

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

Distracción (La Guajira), cinco (5) de julio dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00030-00

DEMANDANTE: DANALSI YULIETH SUAREZ

DEMANDADO: ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor JESUS DAVID MENDOZA MURILLO, manifiesta al despacho que de manera conjunta demandante y demandado solicitan la suspensión provisional del proceso de la referencia por acuerdo de pago celebrado entre las partes, que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega al demandado de los títulos judiciales existentes. Así mismo manifiestan que renuncian a los términos de notificaciones, traslados y ejecutoria.

Estudiada la anterior solicitud, observa el despacho la procedencia de la misma, atendiendo lo dispuesto en el artículo 161 del C.G del P., al ser presentada con base en el acuerdo de pago celebrado entre las partes demandante y demandada, el cual consta en el expediente, y se encuentra basada en el pago total de la mora, razón por la cual el despacho accederá ella; en consecuencia y sin mayores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: *SUSPENDER* provisionalmente el presente proceso ejecutivo a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: *Levantar las medidas cautelares decretadas contra la parte ejecutada. Ofíciase a quien corresponda.*

TERCERO: *De existir títulos judiciales en razón del presente proceso, se autoriza su entrega a la Representante Legal de la parte demandada.*

CUARTO: *Aceptase la renuncia a los términos de ejecutoria.*

QUINTO: *Mantener el presente proceso en secretaria hasta el vencimiento del término de la suspensión.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez